

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2023-MPH/A

Llata, 07 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 015-2023-MPH/CM, de fecha 07 diciembre de 2023, del Concejo Municipal; el Informe N° 090-2023-MPH-LL/GM, de fecha 07 de diciembre de 2023, proveniente de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamalíes es el órgano de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa, reconocida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto, la rendición de cuentas es un mecanismo de control social y un principio de la gestión pública, que promueve la transparencia y la vigilancia ciudadana, fortalecimiento la relación entre las autoridades y la población contribuyendo a prevenir la corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma previamente citada, la cual señala que, "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, así mismo el primer párrafo del artículo 148° de la mencionada ley, refiere que: "los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas";

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MPH/CM, de fecha 07 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huamalies, en cuyo Artículo 12° se dispone que la referida Audiencia Pública debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía dentro de los 10 días calendarios como mínimo previos al desarrollo de la audiencia;

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR, a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Provincial de Huamalies del año 2023, la misma que se llevará a cabo el día **17 DE DICIEMBRE DE 2023**, según Cronograma de Actividades (Anexo N° 01) que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la realización de la Audiencia Pública convocada para el 17 de diciembre de 2023 se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huamalies aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MPH/CM.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los ciudadanos o representantes de las organizaciones privadas o entidades, podrán registrarse en la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamalies.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes de la corporación municipal, el cumplimiento del íntegro del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la **TRANSCRIPCIÓN** el íntegro del Decreto de Alcaldía y **NOTIFÍQUESE** la presente a la Gerencia Municipal; y unidades administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huamalies, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edgar Céspedes Salas
AL CALDE



CRONOGRAMA PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2023



ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA		RESPONSABLE
	INICIO	TERMINO	
I. CONVOCATORIA			
1 Ordenanza y/o Decreto de Alcaldía Publicación de la Ordenanza	7/12/2023	7/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de secretaria general
2 Difusión e Invitación de la convocatoria	9/12/2023	15/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> Alcaldía Oficina de imagen institucional
3 Inscripción de Participantes: a. Autoridad acreditada de la provincia de Huamalíes b. Contar con documento Nacional de identidad c. Lugar de Inscripción: secretaria general	12/12/2023	17/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia de Secretaria General
II. AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA RENDICION DE CUENTAS			
1 Publicación de la agenda	13/12/2023	14/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> Alcaldía
2 Plazo para la observación de la agenda	15/12/2023	15/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> Alcaldía
III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA			
1 Lugar: Frontis de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, será presencial para autoridades y público en general. Fecha: 17 de diciembre del 2023 Hora: 9:00 a.m	17/12/2023	17/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde Regidores Gerencias y Sub Gerencias Unidades